CONTRATO N°	4600018458
CONTRATISTA	POLCO S.A.S.
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL
OBJETO	Adquirir consumibles y realizar el servicio de mantenimiento preventivo y calificación operacional a los equipos de titulación modelo Metrohm 904 y Metrohm 855 y sus accesorios, Digestor Asistido por microondas BERGHOF, Purificador de Agua STAKPURE y Equipo Destilador BUCHI del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia.
VALOR	$207.683.938 IVA incluido
PLAZO	DOS (02) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 12 de diciembre de 2025.
ESTUDIOS PREVIOS	16782

Entre los suscritos a saber: **MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.059.686 de Santa Rosa de Osos, actuando en calidad de **SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL,** nombrada en propiedad mediante Decreto Departamental N°2024070005184 del 31 de diciembre de 2024, facultada para la celebración de contratos mediante Decreto Departamental N°2025070000089 del 03 de enero del 2025, previa aprobación del Comité Interno de Contratación celebrado el dia 3 de septiembre de 2025 según acta número 48, y del Comité de Orientación y Seguimiento según acta N° 48 del 11 de septiembre de 2025, justificado mediante Resolución número 2025060446522 del 15 de septiembre de 2025, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, de una parte y de la otra, POLCO S.A.S. con NIT 890.908.777-1, representada legalmente por JORGE ALBERTO GUINOVART CANO identificado con la C.C. 71.393.775, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** se acuerda celebrar el presente CONTRATO, cuyas cláusulas se consignan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. Adquirir consumibles y realizar el servicio de mantenimiento preventivo y calificación operacional a los equipos de titulación modelo Metrohm 904 y Metrohm 855 y sus accesorios, Digestor Asistido por microondas BERGHOF, Purificador de Agua STAKPURE y Equipo Destilador BUCHI del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia. **CLAUSULA SEGUNDA**: VALOR. **DOSCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L.** ($207.683.938) Incluido IVA. **TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Para amparar el valor del presente contrato, **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL,** cuenta con la siguiente apropiación presupuestal: CDP 3500056226 fecha de creación 01.09.2025 por valor de $207.683.938 Y registro presupuestal 4500065474 fecha 25.09.2025 por valor de $61.969.952 y 4500065475 fecha 25.09.2025 por valor de $145.713.986 **CUARTA. FORMA DE** PAGO: El valor del contrato que se pretende suscribir será cancelado por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Salud e Inclusión Social, al contratista en un solo pago, luego de realizar la entrega de la totalidad de los consumibles relacionados en el Anexo No. 3 Requerimiento Técnico y de culminar la totalidad de las intervenciones metrológicas presentadas en la oferta económica, cumpliendo con las necesidades expuestas en este Estudio Previo. **PARÁGRAFO 1:** Para realizar el pago, se debe presentar la siguiente documentación: a) Informe de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal, en el cual conste el recibo a satisfacción, b) Certificado de estar a paz y salvo con los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Caja de Compensación Familiar, ICBF y Sena, expedido por el representante legal o Revisor Fiscal. c) Fotocopia de la

cedula de revisor fiscal, d) Tarjeta profesional del revisor fiscal, e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, f) Planilla (PILA), con fecha correspondiente al mes facturado. En el evento en que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF, deberá realizar y presentar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario Nacional. **PARÁGRAFO 2:** El contratista deberá presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. Para el desarrollo del presente contrato no se contempla la entrega de anticipos o pagos anticipados. **PARÁGRAFO 3**: Los pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad del PAC, en proporción a lo efectivamente suministrado por el contratista. De conformidad con lo establecido por la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante Ordenanzas 46 y 62 de 2014, se establece a través de estas como responsables de su aplicación al Departamento de Antioquia y sus entes descentralizados y como hecho generador que la retención por estampillas se aplica a toda cuenta u orden de pago a favor de persona natural o jurídica o cualquier otra forma de asociación jurídica que efectué el Departamento de Antioquia y sus entes descentralizados. De conformidad con la Ordenanza 41 del 27 de noviembre de 2020 Asamblea de Antioquia: La entidad efectuará al contratista deducción por concepto de estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 7.3% discriminado de la siguiente manera: 0.6% Estampilla Pro Desarrollo Departamental, 2.0% Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor, 0.4% Estampilla Politécnico JIC, 1% Estampilla Pro Hospitales Públicos de Antioquia, 0.4% Estampilla Pro Institución Universitaria de Envigado, 0.4% Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia, 2.5% Tasa Pro Deporte y Recreación. Adicionalmente tendrá la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista. El contratista deberá verificar e inscribirse como proveedor en los municipios de Antioquia que ejecute actividades del presente contrato y cancelar el concepto de Industria y Comercio respectivo. Además, el proponente deberá tener en cuenta las retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad y en los casos que aplica si es sujeto al impuesto de Industria y Comercio ICA, el cual es de exclusiva responsabilidad del contratista. IMPUESTO RETEICA: Es responsabilidad del contratista, estar a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio en el municipio donde ejerce sus labores. Para el municipio de Itagüí, el Departamento de Antioquia fue declarado Agente Retenedor, por lo que es deber del contratista y del supervisor, discriminar e indicar en el informe de supervisión o de interventoria y en la factura, los valores por las actividades comerciales realizadas en este municipio El contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. **PARÁGRAFO 4**: El pago se realizará de acuerdo a la disponibilidad del PAC. Las variables económicas que inciden o afectan el desempeño del producto en el sector: El índice de precios al consumidor (IPC), Impuesto IVA. Y Tasa representativa del mercado (TRM) puesto que hay insumos importados. **QUINTA. PLAZO:** Dos (02) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 12 de diciembre de 2025. **SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1. Realizar todos los actos tendientes a la legalización del contrato. 2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. 4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 5. Cumplir con las obligaciones propias e inherentes al contrato de prestación de servicio y entrega de consumibles en las condiciones, modos y plazos determinados. 6. Mantener un flujo constante de la información necesaria

durante ejecución y liquidación del contrato. 7. Las demás actividades inherentes a la ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar el servicio de acuerdo con la necesidad presentada en el Anexo No. 3 Requerimiento técnico, indicadas en el tiempo y lugar estipulados por la Secretaría de Salud e Inclusión Social. 2. Proveer e instalar los consumibles requeridos para cada uno de los equipos, los cuales deben corresponder a la marca original de METROHM, BERGHOF, STAKPURE y BUCHI, según corresponda con las especificaciones técnicas descritas y en las cantidades solicitadas. 3. Incluir la ficha técnica de los consumibles y demás elementos o insumos contratados. 4. Las actividades realizadas en los equipos deben estar sujetas a las recomendaciones e indicaciones dadas por el fabricante en los respectivos manuales técnicos. 5. Al momento de la realización de las actividades de mantenimiento y calificación, el contratista deberá presentar las hojas de vida del personal calificado, para verificación y aprobación del Supervisor, según los requisitos y especificaciones técnicas descritas en el presente estudio. 6. Reintegrar los consumibles usados que no requieran los equipos en buen o mal estado de funcionamiento, los cuales serán recibidos por el Supervisor mediante acta o documento oficial del técnico contratista, para posteriormente ser dados de baja, almacenados u ordenadas sus reparaciones. 7. Entregar al Supervisor por escrito el informe técnico relacionado con el servicio de mantenimiento y calificación operacional programado - servicios realizados (limpieza, ajuste, calificación operacional, cambios, etc.) y los imprevistos que surjan durante la prestación del servicio, el cual hará parte de la hoja de vida de los equipos del Laboratorio Departamental de Salud Pública. 8. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción sin costo alguno, todos los consumibles que hayan sido adquiridos en este contrato por el Departamento de Antioquia y que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que no cumplan con las condiciones exigidas, en un tiempo no mayor a 15 días calendario. 9. Presentar informe escrito de las intervenciones metrológicas realizadas a cada equipo, en caso de las calificaciones operacionales, el informe deberá tener anexo los certificados de los patrones trazables empleados, los cuales son una base clave de cumplimiento de las normas ISO (metrología). **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS DEL CONTRATISTA.** 1. Dotar al personal que realizará la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y calificación operacional de los equipos de la respectiva herramienta, uniforme, carnet que lo identifique, accesorios y elementos de protección personal, según la complejidad del servicio. 2. Mantener y entregar en buen estado de presentación los equipos, además de los espacios del Laboratorio Departamental de Salud Pública que sean asignados para dichas actividades. 3. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe 4. Solicitar autorización del supervisor y asumir costos y riesgos a que haya lugar en el evento de que el equipo o parte de él, requiera ser retirado del Laboratorio Departamental. 5. Informar oportunamente a la Secretaría de Salud e Inclusión Social, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 6. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos para el inicio del plazo contractual dentro de los tres (3) días, siguientes a la suscripción del contrato; así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido. 7. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago del contrato de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento. 8. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que

acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. 9. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato, facilitando su labor y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 10. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para el personal vinculado al contrato sino para la comunidad en general. 11. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. 12. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, toda vez que se constituye en requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 13. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. 14. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. 15. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique). 16. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. 17. Constituir las garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 18. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Realizar en forma oportuna el pago conforme a lo estipulado en el contrato. 2. Vigilar la ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de las obligaciones y que los recursos financieros sean invertidos en los mismos. 3. Recibir y revisar dentro del término estipulado, la entrega de la totalidad de los consumibles y la ejecución cada uno de los servicios efectuados por el contratista y hacer los requerimientos correspondientes para garantizar la calidad y la seguridad exigida dentro de los estándares para este tipo de servicio. 4. Asignar por parte de la Secretaria de Salud e Inclusión Social el Supervisor para el contrato. 5. Efectuar los requerimientos y recomendaciones que sean necesarias oportunamente. 6. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. 7. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista. 8. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **OCTAVA. SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO** – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL designará los responsables de realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto contractual de acuerdo con la cuantía de la contratación y el conocimiento requerido para la ejecución del mismo, los cuales actuarán en calidad de supervisores. Serán obligaciones de la supervisión: 1) Remitir periódicamente todos los documentos originales que soporten la ejecución del presente contrato a EL DEPARTAMENTO. 2) Cumplir con las actividades establecidas en el Procedimiento y Manual de Supervisión e Interventoría para el Departamento de Antioquia. 3) Antes de la suscripción del acta de inicio deberá verificar

el cumplimiento de la inscripción del contratista en el Registro que llevan las Oficinas de Industria y Comercio del Municipio donde se ejecutará el contrato. **NOVENA. GARANTÍAS:** En la planeación del proceso y teniendo en cuenta, el objeto, valor, obligaciones y riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese sufrir el Departamento de Antioquia por el cumplimiento de las obligaciones surgidas en ejecución del presente contrato, se encuentra pertinente exigir la constitución de las siguientes garantías las cuales deberán constituirse por EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. a) **Cumplimiento**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. b) **Calidad y Correcto Funcionamiento**: En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato seis (6) meses más. c) **Salarios y Prestaciones Sociales:** La garantía de pago de los salarios y prestaciones sociales debe tener una vigencia igual al plazo del contrato más y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.**DÉCIMA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA** en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento de Antioquia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio. **DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, **El DEPARTAMENTO** no contrae obligación laboral alguna con **EL CONTRATISTA** ni con las personas que éste emplee o contrate para el desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **El DEPARTAMENTO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al DEPARTAMENTO con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS**: Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, EL **CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que **EL CONTRATISTA** se haga acreedor a cualquiera de las multas

por incumplimiento. Para la imposición de las multas de manera unilateral, **EL DEPARTAMENTO**, dará aplicación al debido proceso de acuerdo con el procedimiento previsto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen o complementen. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte de **EL DEPARTAMENTO, EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DÉCIMA SEXTA. RETENCIONES**: En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas no pagadas, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, podrá retener, de las sumas que adeude al contratista las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el contratista, sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** realice las retenciones a que por ley esté obligado. **DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL FISCAL Y DISCIPLINARIO**: Corresponde a los organismos de control ejercer el control fiscal y disciplinario del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN**: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA.** El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución y en forma anticipada por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el incumplimiento injustificado de **EL CONTRATISTA**, de sus obligaciones. c) Por las demás causales que consagra la Ley. **PARÁGRAFO:** Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y **EL CONTRATISTA**, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del Contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato. PARÁGRAFO: Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directa y unilateralmente por EL DEPARTAMENTO, en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en la presente comunicación de aceptación de oferta. **VIGÉSIMA SEGUNDA. MANIFESTACIÓN:** EL CONTRATISTA, manifiesta que presentó oferta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1) Estudios previos, anexos 2) Las garantías. 3) La propuesta presentada por el contratista. 4) Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro presupuestal. 5) La Resolución de

justificación contratación directa. 6) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías a cargo del **CONTRATISTA**, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente contrato / convenio se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	NOMBRE	FIRMA
Proyecto	Yaneth Montoya Mejía Profesional Universitario	
Reviso	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos legales (E) M.D.O	
Aprobo	Marta Cecilia Ramírez Orrego- Secretaria de Salud e Inclusión Social	